

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015202100331-00, informando que la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, presentó memorial informando el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El 14 de enero de 2022 PROTECCIÓN S.A, acredito el cumplimiento de las obligaciones de su cargo, referentes al traslado de los dineros de la cuenta de ahorro individual de la ejecutante EDY ALEXANDRA FAJARDO MENDOZA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y el pago de costas procesales por la suma de \$877.803.

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por su parte el 05 de julio de 2022 acreditó al despacho el cumplimiento de sus obligaciones, referentes a recibir los recursos pensionales de EDY ALEXANDRA FAJARDO MENDOZA, reactivar la afiliación y acreditarlos en la historia laboral de la ejecutante.

Por lo tanto, en razón a que las ejecutadas cumplieron las obligaciones en los términos señalados en el mandamiento ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, lo procedente es dar terminación al presente asunto, por pago total de las obligaciones.

Aunado a lo anterior, se ordenará el pago a la parte actora del depósito judicial consignado por PROTECCIÓN S.A, por concepto de costas procesales.

En virtud a que las ejecutadas cumplieron a cabalidad con el mandamiento ejecutivo, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, por pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: SIN COSTAS DE EJECUCIÓN en virtud a que no se causaron.

TERCERO: SE ORDENA EL PAGO DEL DEPOSITO JUDICIAL Nro. 400100008049637 del 21 de mayo de 2021 por valor de \$877.803, a la demandante EDY ALEXANDRA FAJARDO MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.766.096, o a su apoderado ELVER ANDRÉS CHACÓN VELÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 87.069.862 y T.P. 225.957 del C.S.D.L.J, quien tiene la facultad expresa de recibir conforme al poder obrante a folio 1 del plenario.

POR SECRETARÍA ELABÓRESE la orden de pago previo correo de solicitud por la parte interesada en donde deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional, al correo electrónico del despacho jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para el retiro de orden de pago, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **21 DE OCTUBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **042**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2387c316755c074ef972fa0d61d35bd7239630fa500b7095d8d4a6334e66df1**

Documento generado en 20/10/2022 08:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>